

**RV: contestación demanda nulidad electoral 2021 00063 00**


Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio

&lt;sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 26/10/2021 16:23

Para: Gina Paola Rodriguez Gomez &lt;grodrigg@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Iser Leonardo Tejeiro Quintero &lt;itejeirq@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (8 MB)

contestación demanda nulidad electoral concejo fuente de oro 2021 00063 00.pdf;

50001233300020210006300

Radicación: 50001-23-33-000-2021-00063-00

Medio de control: NULIDAD ELECTORAL

Demandante: JORGE ENRIQUE MOLINA ROJAS

Demandado: CONCEJO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO META

Mag. NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA

El doctor Daniel Alberto Rubio Rico, obrando como apoderado del Concejo Municipal de Fuente de Oro-Meta- Henry Díaz Quiroga y Guillermo Suárez Trujillo, Secretario del Concejo Municipal de Fuente de Oro-Meta, allega poderes, contestación de la demanda, documento y audio.

---

**De:** Daniel Rubio <rubiodaniel998@gmail.com>**Enviado:** martes, 26 de octubre de 2021 4:13 p. m.**Para:** Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio  
<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** contestación demanda nulidad electoral 2021 00063 00

DOCTORA  
NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA  
MAGISTRADA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
VILLAVICENCIO-META  
REF: NULIDAD ELECTORAL  
RAD:2021 00063 0

Por medio del presente me permito allegar a su despacho contestación de la demanda del proceso de la referencia, inserto en ella poderes, acta 114 de 2020 y audio en archivo adjunto de la misma.

Cordialmente,

 [audio concejo fuente de oro acta 114 de 2020- v...](#)

DANIEL ALBERTO RUBIO RICO  
CC:1.070.013.977 de Cajicá-C/marca  
T.P: 288.209 del C.S. de la J

---



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



**DANIEL ALBERTO RUBIO RICO**  
**ABOGADO**

Doctora  
**NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA**  
MAGISTRADA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
VILLAVICENCIO META  
E. S. D.

ASUNTO:  
REFERENCIA:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

OTORGAMIENTO DE PODER  
PROCESO DE NULIDAD ELECTORAL  
JORGE ENRIQUE MOLINA ROJAS  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUENTE DE  
ORO META Y OTRO  
50001 23 33 000 2021 00063 00

RADICADO:

HENRY DIAZ QUIROGA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80'373.940 expedida en Bogotá D.C., en mi condición de PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUENTE DE ORO META, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor DANIEL ALBERTO RUBIO RICO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Granada (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070'013.977 de Cajicá (Cundinamarca) y portador de la Tarjeta Profesional No. 288.209, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de residencia en la Calle 19 Nro. 12 - 79 de Granada Meta, línea Celular 311 766 3371 y correo electrónico [rubiodaniel998@gmail.com](mailto:rubiodaniel998@gmail.com); para que asuma la defensa de mis intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado expresamente para notificarse de la demanda y para conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir,

Calle 19 Nro. 12 - 79 de Granada Meta  
Celular 311 766 3371  
Correo electrónico [rubiodaniel998@gmail.com](mailto:rubiodaniel998@gmail.com)



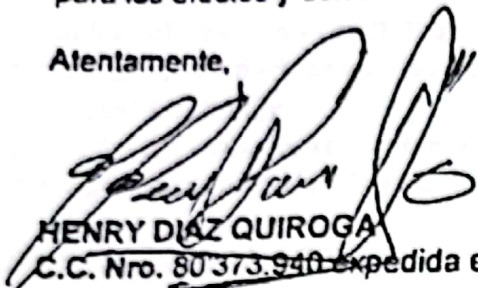


**DANIEL ALBERTO RUBIO RICO**  
**ABOGADO**

recibir y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato, conforme a lo normado en el Art. 77 del C.G.P.

Sírvase señora Magistrada, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,



HENRY DÍAZ QUIROGA

C.C. Nro. 80373.940 expedida en Bogotá D.C., en

Acepto,



Daniel Alberto Rubio Rico

DANIEL ALBERTO RUBIO RICO

C.C. Nro. 1.070'013.977 de Cajicá (Cundinamarca)

T.P. Nro. 288.209 del C.S.J.

Calle 19 Nro. 12 - 79 de Granada Meta

Celular 311 766 3371

Correo electrónico rubiodaniel998@gmail.com



Calle 19 Nro. 12 - 79 de Granada Meta

Celular 311 766 3371

Correo electrónico rubiodaniel998@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6116654

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció: HENRY DIAZ QUIROGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80373940 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



vS2581oq3zn1  
30/09/2021 - 15:15:33



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

**JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO**

Notario Primero (1) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: vS2581oq3zn1



**DANIEL ALBERTO RUBIO RICO**  
**ABOGADO**

Doctora  
**NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA**  
MAGISTRADA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
VILLAVICENCIO META  
E. S. D.

**ASUNTO:** OTORGAMIENTO DE PODER  
**REFERENCIA:** PROCESO DE NULIDAD ELECTORAL  
**DEMANDANTE:** JORGE ENRIQUE MOLINA ROJAS  
**DEMANDADO:** CONCEJO MUNICIPAL DE FUENTE DE  
ORO META Y OTRO  
**RADICADO:** 50001 23 33 000 2021 00063 00

GUILLERMO SUAREZ TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7'491.004 expedida en Granada (Meta), en mi condición de SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUENTE DE ORO META, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor DANIEL ALBERTO RUBIO RICO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Granada (Meta); identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070'013.977 de Cajicá (Cundinamarca) y portador de la Tarjeta Profesional No. 288.209, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de residencia en la Calle 19 Nro. 12 – 79 de Granada Meta, línea Celular 311 766 3371 y correo electrónico [rubiodaniel998@gmail.com](mailto:rubiodaniel998@gmail.com); para que asuma la defensa de mis intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado expresamente para notificarse de la demanda y para conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir,

**Calle 19 Nro. 12 – 79 de Granada Meta**  
**Celular 311 766 3371**  
**Correo electrónico [rubiodaniel998@gmail.com](mailto:rubiodaniel998@gmail.com)**





**DANIEL ALBERTO RUBIO RICO**  
**ABOGADO**

recibir y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato, conforme a lo normado en el Art. 77 del C.G.P.

Sírvase señora Magistrada, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,

**GUILLERMO SUAREZ TRUJILLO**  
C.C. Nro. 7491.004 expedida en Granada (Meta),

Acepto,

**DANIEL ALBERTO RUBIO RICO**  
C.C. Nro. 1.070'013.977 de Cajicá (Cundinamarca)  
T.P. Nro. 288.209 del C.S.J.  
Calle 19 Nro. 12 - 79 de Granada Meta  
Celular 311 766 3371  
Correo electrónico rubiodaniel998@gmail.com



**Calle 19 Nro. 12 - 79 de Granada Meta**  
**Celular 311 766 3371**  
**Correo electrónico rubiodaniel998@gmail.com**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y  
CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 88 Decreto Ley 900 de 1970 y Decreto 1069  
de 2013



6117076

En la ciudad de Granada, Departamento de Meta, República de Colombia,  
el treinta (30) de septiembre de dos mil veintuna (2021), en la Notaría  
Única del Circuito de Granada, compareció: **GUILERMO SUAREZ TRUJILLO**,  
identificado con Cédula de Ciudadanía / NUP 7491004 y declaró que la  
Firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es  
claro.

*[Handwritten signature]*



60mujp221g6  
30/09/2021 - 15:31:38

..... Firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente  
fue identificado mediante cotejo biométrico en base de su huella dactilar  
con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la  
Registraduría Nacional del Estado.







DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE FUENTEDEORO

Ciudad Cordial del Ariari  
CONCEJO MUNICIPAL NIT.  
822002477-0



93  
CONCEJO  
MUNICIPAL  
DE Fuentedeoro  
meta  
CIUDAD CORDIAL DEL ARIARI

**ACTA No. 114  
SESION ORDINARIA**

FECHA: Noviembre 26 de 2020.

HORA: 5:15 p.m.

LUGAR: Recinto del Concejo Municipal.

**CONCEJALES PARTICIPANTES:**

URIEL FERNANDO ESPINOSA SARRIA

ANA SHIRLEY GONZALEZ

HENRY DIAZ QUIROGA

HELI MARTINEZ.

HGARAMINTA VEGA JIMENEZ.

DUMAR CHACON CADENA

MONICA TORRES CADENA.

EMILIANO RESTREPO BUITRAGO

JHEILER GUARNIZO CASTRO

EWIN LOPEZ SARABIA.

HUGO VARGAS ANGARITA.

**ORDEN DEL DIA**

1o. Llamado a lista y verificación del quorum.

2°. Elección de la nueva Junta Directiva de la corporación para vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021 en cumplimiento de la proposición aprobada por mayoría de la plenaria en la sesión del día de ayer 25 de noviembre.

3° Proposiciones y aspectos varios.

4° Cierre

**DESARROLLO DEL ORDEN DIA**

1o. Llamado a lista y verificación del quorum. Se llamó a lista y se verifico la asistencia de la totalidad de los once (11) concejales.

2°. Elección de la nueva Junta Directiva de la corporación para vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021 en cumplimiento de la proposición aprobada por mayoría de la plenaria en la sesión del día de ayer 25 de noviembre. El Presidente de la Corporación, abre el proceso de elección del nuevo presidente. El concejal DUMAR CHACON CADENA pide la palabra para postular el nombre del concejal HENRY DIAZ QUIROGA, para presidente de la corporación periodo 2021.

92



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE FUENTEDEORO  
Ciudad Cordial del Arari  
CONCEJO MUNICIPAL NIT.  
822002477-0



CONCEJO  
MUNICIPAL  
DE Fuentedeoro  
META  
CIUDAD CORDIAL DEL ARARI

Hoja No. 2.

El presidente le pregunta al concejal HENRY DIAZ QUIROGA, que, si acepta esta postulación, manifiesta que sí. Acto seguido se somete a votación y fue elegido por unanimidad de la plenaria. Se inicia la elección del Primer Vicepresidente teniendo en cuenta que la primera Vicepresidencia de la corporación debe quedar en representación de los grupos políticos minoritarios y el concejal HENRY DIAZ QUIROGA postula a la concejal HARAMINTA VEGA JIMENEZ, a quien se le pregunta si acepta tal postulación, manifiesta que no, se postula al concejal JHEILER GUARNIZO CASTRO, manifiesta que tampoco acepta, se postula a este mismo cargo al concejal EWIN LOPEZ SARABIA, manifiesta que no acepta. Ante esta situación el presidente declara un receso de 10 minutos, para hacer la consulta jurídica respectiva frente a la situación de quienes los concejales de los grupos minoritarios no aceptan y que la norma establece que el Primer Vicepresidente debe ser de los grupos de las minorías en los concejos. Como ninguno de los concejales de los grupos políticos minoritarios no aceptaron la postulación de la primera vicepresidencia de la corporación, acto seguido el Presidente procedió abrir nuevamente las postulaciones y el concejal DUMAR CHACON CADENA postuló al Concejal HUGO VARGAS ANGARITA para la primera Vicepresidencia, a quien se le pregunto si aceptada, y manifestó que si, se sometió a votación y obtuvo seis (6) votos afirmativos siendo elegido por mayoría, votaron afirmativamente: ANA SHIRLEY GONZALEZ GONZALEZ, URIEL FERNANDO ESPINOSA SARRIA, DUMAR CHACON CADENA, HENRY DIAZ QUIROGA, EMILIANO RESTREPO BUITRAGO Y HUGO VARGAS ANGARITA, votos negativos cinco (5) de los concejales: Se eleva la consulta al asesor jurídico del concejo DR. QUEVEDO de FENACON, quien manifiesta que la negación a no aceptar las postulaciones a ocupar cargos directivos, deben ser con argumentos sólidos porque si no eso se puede ir a una queja a la procuraduría, y deben ser manifestadas por escrito para evitar una posible investigación. Terminado el receso el Presidente, le pregunta a la concejal HARAMINTA VEGA JIMENEZ, si acepta la postulación para la Segunda Vicepresidencia de la corporación, manifiesta que sí, se somete a votación y es aprobada por seis (6) votos afirmativos y cinco (5) negativos: Votos afirmativos: ANA SHIRLEY GONZALEZ GONZALEZ, URIEL FERNANDO ESPINOSA SARRIA, DUMAR CHACON CADENA, HENRY DIAZ QUIROGA, EMILIANO RESTREPO BUITRAGO Y HUGO VARGAS ANGARITA, Votos negativos Cinco (5): HELI MARTINEZ, MONICA TORRES CADENA, JHEILER GUARNIZO CASTRO, HARAMINTA VEGA JIMENEZ y EWIN LOPEZ ARABIA. EL vicepresidente DUMAR CHACON CADENA pide al secretario que debe quedar en el acta, para que los concejales que fueron postulados para la primera vicepresidencia y no aceptaron, deben explicarle a la corporación por escrito cuales han sido las razones de negarse y de esta manera conocer los argumentos, porque esto es muy serio. El Concejal JHEILER GUARNIZO CASTRO, pide la palabra para manifestar, que el presentara sus argumentos por escrito.

Carrera 13No. 10-58, Cel. 311 228 26 64, Código Postal 504021  
Correo electrónico: concejo@fuentedeoro-meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE FUENTEDEORO  
*Ciudad Cordial del Ariari*  
CONCEJO MUNICIPAL NIT.  
822002477-0



914  
CONCEJO  
MUNICIPAL  
DE Fuentedeoro  
Meta  
CIUDAD CORDIAL DEL ARIARI

Hoja No. 3.

El concejal **EWIN LOPEZ SARABIA**, manifiesta que el no acepto esa postulación en razón a situaciones muy personales que son del caso tratar en la plenaria, pero que al igual lo hará por escrito. La concejal **MONICA TORRES** también manifiesta pasar sus argumentos por escrito. El Presidente le pregunta al concejal **HELI MARTINEZ** los motivos por no haber aceptado la postulación para primera vicepresidencia, le responde: Tengo muchas razones, una por el proceso jurídico donde fui investigado que estuve inmerso desde el año 2016, y por respeto no acepto, pide la palabra el concejal **HENRY DIAZ QUIROGA**, donde manifiesta la preocupación de que hay concejales que se les nota la falta del sentido de pertenencia con la Corporación, entonces para que se hicieron elegir, si bien es cierto, que más del 50% somos nuevos, pero eso no es disculpa el desconocimiento de las normas no nos exime de la responsabilidad. Y el proceso de enseñanza se dio afuera desde hace años, pero aquí no es para aprender aquí es para ejercer el control político para lo cual fuimos elegidos. Entonces yo no entiendo ahora porque no aceptaron ninguna postulación, entonces démosles la oportunidad a otros que esos si quieren hacerlo, esto es de compromiso esto no es de favores, ¿así le vamos a responder a la comunidad?, no señores, en donde está el compromiso, yo si les pido el favor más respeto con la corporación. Pide la palabra el concejal **JHEILER GAURNIZO CASTRO**, para referirse al tema, yo creo que esto de no aceptar un cargo en la mesa directiva no nos juzga de no tener compromiso con la Corporación, yo creo que el compromiso es propio, es personal y es cumpliendo acá en el recinto del concejo, es cumpliendo con los deberes como dice la ley, en ningún momento la normas me obligan hacer parte de la mesa directiva, no sé porque dice que estamos en contra de las obligaciones de nosotros como concejales, acá sesionamos desde el mes de noviembre y creo que hay muchos concejales, que estuvieron ausentes en la mayoría de las veces, aquí citamos a los secretario y no vinimos todos, vino la secretaria de Salud y que vergüenza casi no se completa el quorum, para iniciar la sesión, y no creo que por no aceptar un cargo en la mesa directiva ahora somos los malos concejales, el no asistir a las sesiones que la ley nos obliga si me parece un irrespeto con la comunidad y con la corporación.

**3° Proposiciones y aspectos varios.** Se da lectura a la proposición presentada por la concejal **ANA SHIRLEY GONZALEZ** y firmada por la bancada del partido Cambio radical y radicada en la Secretaría de la corporación el día 26 de noviembre del 2020. Y su texto dice: Los integrantes de la bancada del partido Cambio radical, en ejercicio de sus funciones que establece la ley de bancadas, nos permitimos presentar la siguiente proposición para que sea sometida a la plenaria a votación para su aprobación: Que el señor **GUILLERMO SUAREZ TRUJILLO** identificado con la c.c. No. 7.491.004 expedidas en Granada (M), sea reelegido como secretario del Concejo municipal de Fuentedeoro - Meta, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021. El presidente somete a votación de la plenaria y obtuvo los siguientes resultados.

Carrera 13No. 10-58, Cel. 311 228 26 64, Código Postal 504021  
Correo electrónico: concejo@fuentedeoro-meta.gov.co

90



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE FUENTEDEORO  
Ciudad Cordial del Ariari  
CONCEJO MUNICIPAL NIT.  
822002477-0



CONCEJO  
MUNICIPAL  
DE Fuentedeoro  
CUIDAD CORDIAL DEL ARIARI

Noja No. 4.

Seis (6) votos afirmativos que por mayoría queda aprobada la proposición de los concejales: **URIEL FERNANDO ESPINOSA SARRIA, ANA SHIRLEY GONZALEZ GONZALEZ, DUMAR CHACON CADENA, HENRY DIAZ QUIROGA, EMILIANO RESTREPO BUITRAGO Y HUGO VARGAS ANGARITA**, votos negativos cinco (5): **HELI MARTINEZ, MONICA TORRES CADENA, JHEILER GUARNIZO CASTRO, HARAMINTA VEGA JIMENEZ y EWIN LOPEZ ARABIA**. Pide la palabra la concejal **HARAMINTA VEGA JIMENEZ**, para manifestar que no tiene nada contra el secretario de la corporación y ya que continúa prestándonos un al año más sus servicios le pido el favor que su forma de actuar sea imparcial, que sea para el servicio de todos los concejales. El concejal **DUMAR CHACON CADENA**, pide la palabra para proponer que la sesión de mañana viernes 27 de noviembre se realice a partir de las 11 a. m; la proposición fue sometida a votación en la plenario y fue aprobada por unanimidad. Pide la palabra el Concejal **HELI MARTINEZ**, para manifestarle al concejal **HENRY DIAZ QUIROGA**, felicitaciones, y augurándole éxitos en esa nueva responsabilidad, manifestando que el ve en el concejal la oportunidad de que va a permitir más el e acercamiento con la administración Municipal, porque confía que debemos de trabajar todos unidos para que le vaya bien a la administración y si le va bien a la administración nos va bien a todos, e igualmente al Secretario de la Corporación, por la reelección, deseándole también éxitos y que si bien es cierto que se presentaron algunos detallitos con algunos compañeros que no estuvieron de acuerdo con el actuar del Secretario, no significa que no podemos corregir todas esas situaciones, considera que el secretario por su experiencia que tiene sigue siendo nuestra garantía en el concejo y esperamos para el año entrante poder trabajar mas en unidad y que su labor se de beneficio y apoyo a todos los compañeros. También felicita a los dos compañeros de la primera y segunda vicepresidencia deseándoles también éxitos. Pide la palabra el concejal **HENRY DIAZ**, para pedir disculpas por la exaltación de la voz, pero es que no daba para más, esto es de responsabilidad, y créanme que yo también mantengo muy ocupado pero estoy dispuesto en asumir esta responsabilidad, quiero hacerlo de la mejor manera, pensando en hacerlo mejor, con respeto que merece el señor presidente pero eso es lo que uno se propone como meta, quiero agradecerle a mis compañeros por esa confianza y ojala nos los vaya a defraudar, no puedo ser inferior a esa responsabilidad y lo asumo con el mayor sentido de pertenencia. El Concejal **JHEILER GUARNIZO CASTRO**, pide la palabra y se une a esa manifestación de felicitación al concejal **HENRY DIAZ QUIROGA**, a quien le manifiesta que ha sido una persona comprometida, que ha de demostrado su conocimiento y que es garantía de verdad para asumir la responsabilidad como Presidente para el próximo periodo, lo veo como una persona muy estudiosa y muy inteligente, y muy concreta en entregar sus aportes en sus intervenciones, le deseo el mejor de los éxitos y tiene en sus compañeros ese apoyo que realmente debemos tener para que todas las cosas nos salgan bien y al igual agradecerle a todos los compañeros que apoyaron a **HENRY**. Se une a esa felicitación al nuevo presidente el concejal **HUGO VARGAS**, al igual que los demás concejales.

Carrera 13No. 10-58, Cel. 311 228 26 64, Código Postal 504021



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE FUENTEDEORO  
Ciudad Cordial del Ariari  
CONCEJO MUNICIPAL NIT.  
822002477-0



CONCEJO  
MUNICIPAL  
DE Fuentedeoro  
Meta  
CIUDAD CORDIAL DEL ARIARI

Hoja No. 5.

Al agotarse el tema en proposiciones y varios El presidente, da por terminada la sesión del día de hoy 26 de noviembre siendo las 6:05 p.m.

5°. Cierre.

Se firma en Fuentedeoro-Meta.

URIEL FERNANDO ESPINOSA SARRIA

Presidente

GUILLERMO SUAREZ TRUJILLO

Secretario

**Señores,  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
E. S. D.**

**REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA NULIDAD  
ELECTORAL  
RADICADO: 50-001-33-33-008-2021-00111-00  
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MOLINA ROJAS  
DEMANDADO: CONCEJO MUNICIPAL DE FUENTE DE ORO  
META – HENRY DIAZ QUIROGA Y  
GUILLERMO SUAREZ TRUJILLO**

**DANIEL ALBERTO RUBIO RICO**, mayor de edad, vecino de Granada Meta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070'013.977 expedida en Cajicá (Cundinamarca), portador de la Tarjeta Profesional No. 288.209 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del **CONCEJO MUNICIPAL DE FUENTE DE ORO META – HENRY DIAZ QUIROGA Y GUILLERMO SUAREZ TRUJILLO**, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, respetuosamente me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

**IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO CONFORME AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 175 DEL C.P.A.C.A.**

➤ Demandado: **CONCEJO MUNICIPAL DE FUENTE DE ORO META**, representado legalmente por **HENRY DIAZ QUIROGA**

el señor **GUILLERMO SUARES TRUJILLO**, en su condición de Secretario del **CONCEJO MUNICIPAL DE FUENTE DE ORO META**

### **1. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS Y OMISIONES**

**1. En cuanto a “que en sesión del 26 de noviembre de 2020 los concejales imputados reeligieron al Secretario del Concejo de Fuente de Oro (sic) sin realizarse a una convocatoria pública”.**

Para la reelección del Secretario General el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994 prevé que: el Concejo Municipal elegirá un secretario para un

período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En el Artículo 48 del Reglamento Interno del Concejo - R.I.C. (adoptado por el Acuerdo Municipal No. 005 – 2013), se establece que el Secretario General será reelegible a criterio de la Corporación sin establecer un procedimiento específico, lo cual, no quiere decir que no se pueda reelegir, pues tampoco, la Ley 136 de 1994 previó un trámite residual o subsidiario al no preverse criterios para la reelección del Secretario General.

Conforme al Artículo 37 de la Ley 136 de 1994, el secretario del Concejo Municipal corresponde a un empleo de período fijo y, en tal sentido, ostenta la calidad de empleado público de período fijo dentro de la respectiva Corporación Municipal, por lo tanto, dada la naturaleza jurídica del mencionado empleo, la elección de la persona que ocupa el mismo se realiza en los términos indicados en el Artículo 37 transcrito.

Es importante destacar que el Concejo Municipal es el ente facultado para elegir a los funcionarios de su competencia entre los que se encuentra el secretario, el cual será elegido para un período de un año, reelegible a criterio de la Corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo (Concepto 183301 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública). No obstante, la norma no hace referencia al procedimiento para realizar dicha elección, por cuanto el empleo se deberá proveer conforme al Régimen Interno del Concejo que para el efecto haya expedido el Concejo Municipal, como ya lo expliqué.

Como se observa, la única exigencia legal que proviene del Artículo 37 de la Ley 136 de 1994 para la elección del Secretario de la Corporación del Municipio de Fuente de Oro es que acredite título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años, requisitos que cumplía el señor Guillermo Suarez Trujillo.

En consecuencia, la Ley 136 de 1994 dispuso la procedencia de reelegir al secretario del concejo, lo cual le corresponde al Concejo Municipal decidir si reelige a su secretario o nombra a uno nuevo; para ambos casos, se deberá cumplir con los requisitos de estudio y experiencia y

no estar inhabilitado para el ejercicio de dicho cargo, requisitos que se cumplieron para el caso de la reelección.

Finalmente, el convocante, menciona que no se realizó convocatoria pública, mención equivocada, pues, la hace sobre la base del Parágrafo Transitorio de la Ley 1904 de 2018, norma que en su momento ordenaba la aplicación por analogía de sus procedimientos para las elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas. Sin embargo, dicho Parágrafo Transitorio de la Ley 1904 de 2018 fue derogado por el Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, quiere decir, que el procedimiento de elección del Secretario del Concejo está enmarcado en la Ley 136 de 1994 y su remisión a los criterios que establezca el R.I.C. (en éste caso el Acuerdo Municipal No. 005 – 2013),

**2. En cuanto a “Que las Proposiciones no avalan bajo ninguna circunstancia de orden legal el de poder reelegir a un secretario del concejo y que nunca hubo votación para reelegirlo”, y lo referente a: “Que de conformidad al artículo 66 y parágrafo 2, el orden del día del 26 de noviembre no fue modificado siquiera para haber incluido como un punto adicional la reelección del secretario, sino que se hizo con base en una proposición y que según el artículo 76 del reglamento de la corporación las proposiciones no permiten que la elección del secretario del concejo municipal se haga por esta vía, tal y como se utilizó para reelegir al secretario sin que fuera un punto del orden del día, algo que vicia dicha decisión”**

Para el convocante, una proposición no puede ser la forma de postular la reelección del Secretario General, sin embargo, ni la Ley 136 de 1994 ni el R.I.C. establece si se hará por un punto del orden del día o Proposición la reelección del Secretario General.

El Artículo 6 del R.I.C. es demasiado claro en indicar que tanto las resoluciones y proposiciones hacen parte de las decisiones que toma el Concejo Municipal, ni las demerita ni las excluye como manifestación propia de la voluntad de la Corporación, léase:  
(...)

**Artículo 6°.- DECISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Las principales decisiones del Concejo Municipal se plasman mediante ACUERDO.



Este es un acto administrativo obligatorio para las autoridades y los particulares en la jurisdicción del territorio Municipal. Otras decisiones de menor categoría podrán ser adoptadas mediante RESOLUCIONES Y PROPOSICIONES resoluciones y proposiciones suscritas de la Mesa Directiva y el Secretario de la Corporación, según la naturaleza del acto

(...)

Menciona el demandante que el Artículo 76 del R.I.C. no permite la elección del Secretario "por ésta vía" y que por ello vicia la decisión, sin embargo, olvida que lo que menciona el Artículo 76 son las clases de proposiciones y el concepto de cada una esas clases, no los asuntos que pueden o no pueden tramitarse vía proposición. De ser una prohibición como lo considera el quejoso debe preverse taxativamente tal prohibición y no fruto de la intuición.

Es por ello que, la proposición presentada fue una proposición principal (la que se presenta por primera vez a consideración y decisión de la plenaria) que permite el Artículo 76 del R.I.C., además, en una sesión válida y concurrida por la totalidad de los concejales como lo demuestra el acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020.

En cuanto que no hubo votación para elegirlo: es una desacertada manifestación, pues en el acta de la sesión se describe a detalle que la votación fue concejal por concejal, indicado los nombres y apellidos de quienes votaron positivamente como negativamente la proposición.

**3. En cuanto a "Que se viola el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 ya que los concejos municipales indistintamente de su categoría deben realizar la elección de sus funcionarios de su competencia durante los primeros 10 días de cada uno de sus periodos constitucionales y que los miembros del Concejo imputados lo hicieron en el primer año de los cuatro que constituye su periodo Constitucional".**

El Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 prevé que los Concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, para nuestro caso, el periodo

constitucional inició el 01 de enero de 2020 y termina el 31 diciembre de 2023, es decir, no aplica esa regla para la reelección del Secretario General, pues la regla normativa es para los primeros 10 días de cada uno de sus periodos constitucionales, no para el periodo de sesiones.

En otras palabras, los 10 días eran aplicables cuando inició el periodo constitucional el 01 de enero de 2020. Ahora, cuando se reeligió el Secretario no le era aplicable esa regla porque el periodo constitucional ya había iniciado, entonces, de proponerse su reelección ésta podría hacerse hasta el mes de noviembre de 2020, pues es el último mes del año que indica el Artículo 23 de la Ley 136 de 1994 para sesionar ordinariamente, léase:

(...)

#### ARTICULO 23. PERIODO DE SESIONES:

(...)

Los concejos de los municipios clasificados en las demás categorías, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre.

(...)

Lo previsto por la Ley 134 de 1994, debe armonizarse con el Artículo 48 del R.I.C. quien indica que las elecciones de los años siguientes del mismo periodo constitucional (2020-2023), tendrá lugar durante el último periodo ordinario de sesiones o en su prórroga, o en su defecto en sesiones extraordinarias que para el efecto convoque el Alcalde. Para el caso en concreto, la reelección fue propuesta para la sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2020 cumpliéndose dentro de los presupuestos legales y reglamentarios.

En conclusión, la elección del Secretario General para el segundo año del periodo constitucional tendrá lugar durante el último periodo ordinario de sesiones o en su prórroga, cosa tal que sucedió en noviembre de 2020 para iniciar efectos fiscales el 01 enero de 2021.

**4. En cuanto a “Que el acta No 114 de noviembre 26 de 2020 prueba que nunca hubo elección, no se procedió a realizar la votación nominal violando el artículo 61 parágrafo 1 y 64 del Reglamento interno del Concejo, pues se debió haberseles notificado con 3 días de anticipación a los concejales que el 26 de noviembre se llevará a cabo la elección o reelección del secretario.”**

Consideramos que el quejoso tuvo oportunidad de leer el Acta No. 114 de fecha 26 de noviembre de 2020, pues tal acta es clara en indicar los nombres y apellidos de los concejales participantes, inclusive, estuvo presente la totalidad de los concejales. Así mismo, la votación no fué ordinaria, sino nominal, pues el acta describe a detalle los nombres y apellidos de los concejales que votaron afirmativo y negativo.

En consecuencia, la votación realizada en la sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2020 estuvo presente la totalidad de los 11 concejales y se cumplió con el Numeral 2 del Artículo 83 del RIC, el cual describe la votación nominal como una de los modos de votación.

**5. En cuanto a “Que el artículo 82 del Acuerdo Municipal 005 del 2013 señala que las votaciones es la herramienta mediante la cual los concejales tomen decisiones agrega que este artículo señala que en caso de elecciones los concejales deberán votar por uno de los candidatos en blanco lo cual no ocurrió en la sesión del 26 de noviembre de 2020”.**

El Parágrafo del Artículo 82 del RIC indica que “los concejales en las votaciones de elección pueden votar en blanco, manifestando su intención verbalmente de no votar por nadie”, en tal caso, los concejales que no votaron por la proposición de reelección del secretario general, es indiscutible que manifestaron su intención de no votar por nadie, por ello votaron negativamente.

Además, tratándose de reelección (no de elección), no solamente guarda silencio el Artículo 82 del RIC, sino, además, no es posible obligarse a un concejal votar por el que se desempeñe como secretario general si éste no quiere votar por su reelección, es por ello que 5 votos fueron negativos, en tanto que no votaron por la reelección del secretario.

### **3. SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

**PRIMERA:** Se declare NULA el ACTA DE ELECCIÓN NRO. 114 del 26 de noviembre de 2020 "SESION ORDINARIA EN LA CUAL SE CELEBRÓ LA REELECCIÓN DEL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO."

#### **PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LA PRETENSÓN PRIMERA:**

Me opongo totalmente a lo pretendido por la parte demandante, toda vez que, como ha demostrado esta defensa el Concejo Municipal de Fuente de Oro Meta, al realizar la "REELECCIÓN" del secretario del Concejo Municipal, lo hizo, ajustado a todas las normas, tanto legales como reglamentarias, como se ha indicado en el acápite de contestación de los hechos de esta demanda.

#### **EXCEPCIONES:**

Con base en las anteriores consideraciones, propongo las siguientes excepciones de **MERITO**:

##### **1.- DEBIDO PROCESO:**

En el proceso de elección del señor **GUILLERMO SUAREZ TRUJILLO**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**, se guardaron los principios legales y procedimentales, como garantía del debido proceso, como se corrobora no solo con esta contestación, sino también con los documentos aportados por el mismo demandante y para confrontar lo dicho por éste, se aportará a esta contestación, copia del acta Nro. 114 SESION ORDINARIA del 26 de noviembre de 2020 y el audio correspondiente a la citada acta.

##### **2.- INEXISTENCIA DE IREGULARIDADES EN LA ELECCIÓN DEL SECRETRIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUENTE DE ORO META:**

Corolario de lo anterior, se tiene que contrario a lo manifestado por el demandante, en la elección del **SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**, no se vulneró normatividad alguna, como se ha podido evidenciar con las pruebas aportadas, se realizó el

procedimiento legal para su elección, se realizó la votación conforme a lo ordenado en la ley 136 de 1994 y el régimen Interno del Concejo , y demás normas concordantes, luego en ausencia de ello, se puede predicar la ausencia de las irregularidades descritas en la elección del secretario como se reitera.

#### **4. PRUEBAS Y ANEXOS**

Sírvase señor Juez, tener como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

Presento como pruebas documentales.

1.- copia del acta Nro. 114 SESION ORDINARIA del 26 de noviembre de 2020.

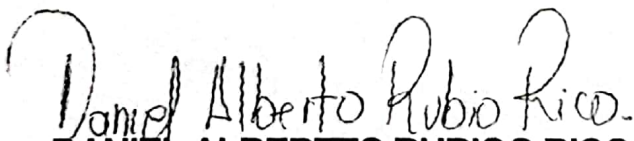
2.- Audio correspondiente al acta Nro. 114 SESION ORDINARIA del 26 de noviembre de 2020

Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

#### **NOTIFICACIONES**

Mi poderdante y el demandante en la dirección aportada en la demanda principal, el suscrito en la Secretaria del Juzgado o en la calle 19 Nro. 12 – 79 de Granada Meta, celular 311 766 3371, correo electrónico rubiodaniel998@gmail.com.

Atentamente;



**DANIEL ALBERTTO RUBIOO RICO**

**C.C. Nro. 1.070'013.977 DE Cajicá (Cundinamarca)**

**T.P. Nro. 288.209 del C.S.DE J.**